



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN 0635 DE

22 MAYO 2024)

“Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas por la Ley 909 de 2004, y los Decretos 1083 de 2015, 648 de 2017 y 1674 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, señala frente a la provisión de empleos en vacancia definitiva lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de carrera se proveerán en periodo de prueba o en ascenso, con las personas que hayan sido seleccionadas mediante el sistema de mérito, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera, según corresponda.

Mientras se surte el proceso de selección, el empleo de carrera vacante de manera definitiva podrá proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004 y en el Decreto-ley 760 de 2005 o en las disposiciones que regulen los sistemas específicos de carrera. (...) Subraya no original

Que el artículo 2.2.5.3.4 ibídem, establece que el nombramiento en encargo y en provisionalidad puede darse por terminado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2.2.5.3.4 Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados. (...)

Que en relación con lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia SU 446 de 2011, señala que:

“Los servidores en provisionalidad, tal como reiteradamente lo ha expuesto esta Corporación[55], gozan de una estabilidad relativa, en la medida en que sólo pueden ser desvinculados para proveer el cargo que ocupan con una persona de carrera, tal como ocurrió en el caso en estudio o por razones objetivas que deben ser claramente expuestas en el acto de desvinculación[56]. En consecuencia, la terminación de una vinculación en provisionalidad porque la plaza respectiva debe ser provista con una persona que ganó el concurso, no desconoce los derechos de esta clase de funcionarios, pues precisamente la estabilidad relativa que se le ha reconocido a quienes están vinculados bajo esta modalidad, cede frente al mejor derecho que tienen las personas que ganaron un concurso público de méritos” subraya no original

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

Que los párrafos 2 y 3 del artículo 2.2.5.3.2 del ya mencionado Decreto 1083 de 2015, consagran que:

"PARÁGRAFO 2. Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:

1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.

2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

3. Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.

4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.

PARÁGRAFO 3. Cuando la lista de elegibles esté conformada por un número igual o superior al número de empleos a proveer, la administración deberá adelantar acciones afirmativas para que en lo posible los servidores que se encuentren en las condiciones señaladas en el párrafo anterior sean reubicados en otros empleos de carrera o temporales que se encuentren vacantes, y para los cuales cumplan requisitos, en la respectiva entidad o en entidades que integran el sector administrativo." Subraya no original

Que mediante Acuerdo No. 2093 del 28 de septiembre 2021 (20212010020936) de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, se convocó y se establecieron las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de Ascenso y Abierto, para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.068 se encuentra vinculada a la planta global del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo desde el 05 de junio de 2017, mediante nombramiento provisional en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO Código 4210, Grado 17, adscrito a la Secretaría General – Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual fue ofertado bajo el número de OPEC 170067 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2.

Que en cumplimiento a lo establecido en la Circular Interna No 024 del 30 de noviembre de 2023, por medio de la cual se establecen los requisitos de acreditación de la causal de protección especial asociada a la provisión definitiva de cargos de carrera mediante el proceso de selección Orden Nacional EON 2020-2, la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, ya identificada, acreditó su condición de madre cabeza de familia, mediante declaración extra proceso, emitida por la Notaria Veintitrés (23) del Circulo de Bogotá, , indicando ser madre de los menores FRANKLIN STEVEN CARDENAS MENDEZ, MAYLIN KAMILA CARDENA MENDEZ y DWAYNE NIGEL CARDENAS MENDEZ, quienes dependen única y exclusivamente de la funcionaria, de igual forma, aporta copia de los registros civiles de nacimiento de los menores, identificados con los números 1.028.499.347, 1.013.675.079 y 1.222.220.476 respectivamente, información que reposa en la historia laboral y que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, expidió la Resolución No. 7850 del 13 de marzo de 2024 (2024RES-400.300.24-024448) "Por la cual se conforma y adopta la Lista de Elegibles para proveer,

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

una (1) vacante definitiva del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17, identificado con el Código OPEC No. 170067, del Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO_EON 2020-2 ABIERTO" en la cual la señora CATERIN GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.582.882, ocupó de acuerdo a la resolución la primera (1) posición.

Que en virtud de lo anterior, mediante Resolución 0487 del 11 de abril de 2024 el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo nombró en período de prueba a la señora CATERIN GÓMEZ SÁNCHEZ, identificada con cédula de ciudadanía No 1.030.582.882 en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO Código 4210, Grado 17, adscrito a la Secretaría General del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, del cual tomará posesión el día 27 de mayo de 2024

Que como consecuencia de lo anterior en el artículo segundo de la Resolución 0487 del 11 de abril de 2024 se ordenó la terminación del nombramiento provisional efectuado a la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.068, en los siguientes términos:

"ARTICULO SEGUNDO. TERMINAR el nombramiento en provisionalidad del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO Código 4210 Grado 17, realizado a la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía 52.580.068, con efectividad a partir de la fecha de posesión de la elegible nombrada en periodo de prueba en el artículo primero de la presente resolución."

Que en el marco de las acciones afirmativas realizadas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo durante la provisión de los empleos ofertados en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2 y en virtud de la condición de madre cabeza de familia acreditada, el Grupo de Talento Humano revisó la hoja de vida de la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.068, concluyendo que cumple con los requisitos de formación y experiencia establecidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales del empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17 (Ref. 398), de la planta global, para cumplir funciones en la Secretaría General - Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que el empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17 (Ref. 398) de la planta global, fue ofertado bajo el número de OPEC 170067 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, por lo que mediante Resolución 450 del 11 de abril de 2024 fue nombrada en período de prueba la elegible que ocupó la cuarta (4) posición, a saber, la señora LUISA FERNANDA RÍOS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.090.554.

Que la señora LUISA FERNANDA RÍOS MARTÍNEZ, ya identificada, una vez comunicada la Resolución 0450 del 11 de abril de 2024 y estando dentro del término legal para ello manifestó la aceptación del nombramiento en período de prueba efectuado, e igualmente solicitó prórroga para posesionarse en el empleo en el cual fue nombrada.

Que mediante correo electrónico institucional del 18 de abril de 2024 se concedió la prórroga solicitada por la elegible para tomar posesión del empleo SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17 (Ref. 398) en los siguientes términos:

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo"

*"...le informamos que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, se prórroga y programa la posesión para el día **29 de agosto de 2024**."*

Que por todo lo anterior es viable nombrar en provisionalidad a la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO identificada con cédula de ciudadanía 52.850.068, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17 (Ref. 398), de la planta global, para cumplir funciones en la Secretaría General - Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo hasta el 28 de agosto de 2024, como quiera que la elegible que superó el concurso de méritos modalidad abierto, tomará posesión del empleo el día 29 de agosto de 2024 o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar en provisionalidad a la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, identificada con cédula de ciudadanía 52.850.068, en el empleo denominado SECRETARIO EJECUTIVO, Código 4210, Grado 17 (Ref. 398), de la planta global, para cumplir funciones en la Secretaría General - Grupo de Relación con el Ciudadano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, empleo que fue ofertado bajo el número de OPEC 170067 en el Proceso de Selección No. 1538 de 2020 - Entidades del Orden Nacional 2020-2, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. El nombramiento en provisionalidad efectuado en este artículo surtirá efectos desde la fecha de posesión y hasta el día 28 de agosto de 2024 fecha en la cual termina la prórroga concedida a la elegible LUISA FERNANDA RÍOS MARTÍNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 1.016.090.554 para tomar posesión del empleo en el cual fue nombrada en periodo de prueba dentro del sistema de carrera administrativa o hasta tanto el empleo sea provisto de manera definitiva.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para que los empleados públicos con derechos de carrera administrativa que se consideren afectados interpongan la reclamación ante la Comisión de Personal, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, atendiendo lo señalado en la Circular 127 de 2019 emitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC.

ARTÍCULO TERCERO. La señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO, de conformidad con el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, tendrá (10) días hábiles luego de ser comunicado el presente acto administrativo para manifestar por escrito si acepta o no el nombramiento.

De acuerdo con el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de aceptación,

PARÁGRAFO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de

Continuación de la Resolución, “Por la cual se hace un nombramiento provisional en un empleo de la planta del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo”

2015, artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, como se indica:

“(…) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior Información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (…).”

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano el contenido del presente acto administrativo a la señora AGUEDA MÉNDEZ RUBIANO y al GRUPO DE RELACIÓN CON EL CIUDADANO de la SECRETARÍA GENERAL, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión, en cumplimiento de lo señalado por el parágrafo 4 del artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **22 MAYO 2024**

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO,


GERMAN UMAÑA

- Proyectó: Fabiola Rodríguez Patarroyo – Contratista Grupo de Talento Humano FRP
- Revisó: Luz Angela Gallego - Contratista Grupo de Talento Humano LAG
- Revisó: Ximena Martínez Vidarte – Coordinadora Grupo de Talento Humano
- Revisó: John Zabala Díaz – Asesor Secretaría General
- Aprobó: Elda Francy Vargas Bernal – Secretaria General